



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

DICTAMEN

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

**DIP. MTRA. KARINA OLIVAS PARRA.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO
ORDINARIO DE SESIONES PRIMER AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA DÉCIMA
SEPTIMA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.**

HONORABLE ASAMBLEA:

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE
LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE LOS
CABOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022, QUE PRESENTA LA COMISIÓN
DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO
QUE SE DICTAMINA BAJO LOS SIGUIENTES:**

MARCO NORMATIVO

1.- Autoridades competentes para la fiscalización de los recursos públicos. - Tienen tal carácter el H. Congreso del Estado de Baja California Sur y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el ámbito de sus esferas competenciales.

De acuerdo con lo que establece la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el **Congreso del Estado** tiene facultades para:

"Examinar y aprobar, en su caso, la cuenta pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si han respetado los criterios señalados en los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas del gobierno del estado, entes públicos estatales, de los gobiernos municipales, de los entes públicos municipales, de los entes públicos autónomos, del destino del gasto público que reciban, administren o ejerzan bajo cualquier concepto todas las personas físicas y morales de derecho privado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública será realizada a través de la **Auditoría Superior del Estado**, la cual cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley de la materia. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, dicho ente fiscalizará las acciones de Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de dicho ente tendrán carácter público.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Si del examen que realice la Auditoría Superior del Estado aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley."

2.- Cuenta Pública. - Es el documento a que se refiere el artículo 64, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que los entes públicos deben rendir ante el Congreso del Estado. Se integra principalmente por información contable, información presupuestaria, información programática y la información complementaria.

El contenido de la Cuenta Pública se encuentra establecido en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismo que al respecto prevé:

"Artículo 53.- La cuenta pública del Gobierno Federal, que será formulada por la Secretaría de Hacienda, y las de las entidades federativas deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo:

I.- Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;

II.- Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;

III.- Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley;

IV.- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- a) Ingresos presupuestarios;*
- b) Gastos presupuestarios;*
- c) Postura Fiscal;*
- d) Deuda pública, y*

V.- La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad."

3.- Plazo de presentación de la Cuenta Pública. - La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al Congreso del Estado a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública. (Art. 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado)

En dichos informes, que tendrán carácter público, la Auditoría Superior del Estado incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública al patrimonio de los entes públicos estatales, como



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.

El Congreso del Estado concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 66 bis de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

El Congreso del Estado evaluará el desempeño de la Auditoría Superior del Estado y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;

4.-Obligación de presentación de la cuenta pública a cargo de los Órganos Constitucionales

Autónomos.- Se reitera que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado en la especie vinculan a los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Baja California Sur a presentar la Cuenta Pública ante esta Soberanía Legislativa, al clasificarlos expresamente como "Entes Públicos" y "Entidades Fiscalizadas", indistintamente. Lo anterior se corrobora en la fracciones VII y VIII del artículo 4º de Ley en cita invocada, la cual precisa quienes son "Entes Públicos" para efectos de esa Ley, mismo precepto que dispone lo siguiente:

"Artículo 4.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

VII. Entes Públicos: *Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las dependencias, entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios, sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y órganos públicos citados;"*

VIII. Entidades fiscalizadas: *los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines;"*

5.- Informe Mensual. - El Informe que mensualmente y como parte integrante de la cuenta pública, rinden de manera consolidada cada uno de los Entes Públicos a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, conforme a los artículos 42, 52, 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (artículo 4, fracción XX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

6.- Plazo de presentación de los Informes Mensuales. - Conforme a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, **"los Entes Públicos rendirán directamente a la Auditoría Superior del Estado, los informes mensuales**



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

referidos en la fracción XX del artículo 4 de esta Ley, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate."

7.- Auditoría. - Es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada (artículo 4, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

En esencia una auditoría consiste en una revisión del estado que guardan las finanzas generales en las diversas áreas de un estado, municipio, organismo autónomo o de cualquier ente público, para determinar si los recursos presupuestarios que este ejerció los aplicó o no conforme a la ley. Pueden ser de Cumplimiento y Gestión Financiera, de Desempeño y de Obra Pública.

Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, en específico se revisan los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

Auditoría de Obra Pública

Revisar que en las edificaciones, obras e infraestructura edificadas por la Entidad Fiscalizada se hayan empleado materiales en la cantidad y cantidad correctas que se encuentren estimadas en los proyectos de construcción y que en la ejecución de dichos proyectos se haya observado en lo conducente las normas aplicables previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Auditoría de Desempeño

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

8.- Reglas para la práctica de auditorías. - El proceso de fiscalización superior de la cuenta pública que realiza el H. Congreso del Estado de Baja California Sur auxiliado en sus funciones por la Auditoría Superior del Estado, quien practica las auditorías correspondientes debe cumplir con los siguientes requisitos:

a). - Las auditorías deben practicarse en forma posterior a la conclusión del año del ejercicio fiscal de que se trate. (Artículo 6º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

b). - La Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar el Programa Anual de Auditorías en su página de internet y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículos 6 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

c). - Asimismo, la Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículo 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

9.- Objeto de la Fiscalización de la Cuenta Pública. - De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, tiene por objeto:

"A. *Evaluar los resultados de la gestión financiera:*

I. *La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;*

II. *Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;*

III. *Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;*

IV. *Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:*

a) *Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;*

b) *Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y*

c) *Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;*

B. *Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:*



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- I.** Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;
 - II.** Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y
 - III.** Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;
- C.** Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y
- D.** Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes."

10.- Contenido del Informe General y su análisis. - Se encuentra establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales disponen:

"Artículo 33.- La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá un plazo que vence el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir el Informe General correspondiente al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión, mismo que tendrá carácter público.

"Artículo 34.- El Informe General contendrá como mínimo:

- I.** Un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones realizadas;
- II.** Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;
- III.** Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto estatal, gasto municipal, participaciones estatales y la evaluación de la deuda fiscalizable;
- IV.** La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal, la Administración Pública Municipal y el ejercido por órganos constitucionales autónomos;
- V.** Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Poder Legislativo para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;
- VI.** Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y
- VII.** La demás información que se considere necesaria."



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

11.- Contenido del Informe Individual y su análisis. - Está regulado en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales prevén:

"Artículo 35.- *Los informes individuales de auditoría que concluyan durante el periodo respectivo deberán ser entregados al Poder legislativo, por conducto de la Comisión, a más tardar el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública."*

"Artículo 36.- *Los Informes Individuales de auditoría contendrán como mínimo lo siguiente:*

- I.** *Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;*
- II.** *Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;*
- III.** *El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas;*
- IV.** *Los resultados de la fiscalización efectuada;*
- V.** *Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y*
- VI.** *Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.*

Asimismo, considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

Los informes individuales a que hace referencia el presente capítulo tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en Formatos Abiertos conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur."

12.- Reserva Temporal del Informe General, Informe Específico e Informe Individual.- En términos de lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 118, fracciones V, VI y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, debe considerarse como información reservada temporalmente, al contenido del Informe General, Informe Específico e Informe Individual, al incluir información relativa a un proceso de auditorías que concluye a más tardar el 31 de Octubre del año en curso mediante la votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública por el Pleno del Congreso del Estado, aunado a



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

que contienen opiniones, recomendaciones y puntos de vista de los servidores públicos encargados de la fiscalización, formando parte de un proceso deliberativo; y que se relacionan con procedimientos para fincar responsabilidad a servidores públicos. Dicha reserva deberá levantarse cuando se proceda a la discusión y votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública previsto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Baja California Sur.

13.- Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública.- Es el documento que contiene el análisis del Informe General y de la Cuenta Pública de un ente público en específico incluido en el Programa Anual de Auditorías, en el cual se determina si a dicha entidad se le aprueba o no su Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente, mediante votación por el Pleno del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. – Con fecha del 10 de marzo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 16, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2022, en el cual el **Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos** quedó sujeto a la práctica de auditorías de Cumplimiento y Gestión Financiera.

SEGUNDO. - Con oficios números **ICA/DG/0849/2022, ICA/DG/1092/2022, ICA/DG/1093/2022, ICA/DG/1094/2022, ICA/DG/1095/2022, ICA/DG/1096/2022, ICA/DG/1097/2022, ICA/DG/0178/2023, ICA/DG/0179/2023, ICA/DG/0180/2023, y, ICA/DG/0181/2023** el **Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos** remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, 11 de estos correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, los cuales fueron presentados fuera del plazo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Respecto al Informe Mensual del mes de diciembre no fue presentado ante la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

TERCERO. - Con fecha 16 de marzo de 2023 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur notificó con oficio número **ASEBCS/216/2023** la Orden de Auditoría número **ASEBCS-22-2022** al **Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos**.

CUARTO. – El **Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos** mediante oficio ICA/DG/0431/2023, designó a la C. Lucina Gorosave Romero como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO. - Con fecha 25 de abril de 2023, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-22-2022 de Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. **L.A. Juana Lorena Pérez Zamudio, L.C. Claudia Vanessa Angulo Manríquez y L.C.P. José Roberto Bañuelos López**, como auditores designados para la práctica de los trabajos de esta auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, la **L.C. Luz María Otañez Barrón**.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

SEXTO. – La Dirección General de Desarrollo, Innovación y Modernización de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante reporte que, el **Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos** presentó la Cuenta Pública Anual en términos de lo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de **52** resultados preliminares con observaciones que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número **ASEBCS/AECGF/1229/2023**, integrados de la siguiente manera:

- A.** Cantidad de Resultados de Cumplimiento: **22**
- B.** Cantidad de Resultados de Egresos: **27**
- C.** Cantidad de Resultados Presupuestales: **3**

OCTAVO. – Con fecha 09 de enero de 2024, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

NOVENO. - Con oficios número **ICA/DG/0035/2024, ICA/DG/0036/2024, ICA/DG/0036/2024, ICA/DG/0053/2024, ICA/DG/0060/2024, ICA/DG/0061/2024, ICA/DG/0062/2024, ICA/DG/0063/2024, ICA/DG/0064/2024 y ICA/DG/0065/2024** la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclaró y solventó satisfactoriamente **1** resultado preliminar, que se señalan a continuación:

- A.** Resultados de Cumplimiento: **C-15**

DÉCIMO. - Con fundamento en los artículo 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2024, se remitió con Oficio **ASEBCS/019/2024** dirigido al Diputado Christian Agúndez Gómez, entonces Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

DÉCIMO PRIMERO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 23 de febrero de 2024, se le notificó y corrió traslado del Oficio **ASEBCS/043/2024** que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

DÉCIMO SEGUNDO. – Con oficio **ASEBCS/185/2024** y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al **Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos**, que con fecha 15 de abril de 2024 concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO TERCERO. – Con oficios **ICA/DG/0054/2024, ICA/DG/0408/2024, ICA/DG/0409/2024, ICA/DG/0426/2024, ICA/DG/ADMON/0219/2024, ICA/DG/ADMON/0220/2024, ICA/DG/ADMON/0221/2024, ICA/DG/ADMON/0222/2024, ICA/DG/ADMON/0223/2024, ICA/DG/ADMON/0224/2024, ICA/DG/ADMON/0225/2024, ICA/DG/ADMON/0226/2024, ICA/DG/ADMON/0227/2024, ICA/DG/ADMON/0228/2024, ICA/DG/ADMON/0230/2024, ICA/DG/ADMON/0231/2024, ICA/DG/ADMON/0232/2024, ICA/DG/ADMON/0234/2024, ICA/DG/ADMON/0235/2024, ICA/DG/ADMON/0236/2024, ICA/DG/ADMON/0237/2024, ICA/DG/ADMON/0238/2024, ICA/DG/ADMON/0239/2024, ICA/DG/ADMON/0240/2024, ICA/DG/ADMON/0241/2024, ICA/DG/ADMON/0242/2024, ICA/DG/ADMON/0243/2024, ICA/DG/ADMON/0244/2024, ICA/DG/ADMON/0245/2024, ICA/DG/ADMON/0246/2024, ICA/DG/ADMON/0229/2024, ICA/DG/ADMON/0233/2024, ICA/DG/DF/0174/2024, ICA/DG/DF/0175/2024, ICA/DG/DF/0176/2024, ICA/DG/DF/0177/2024, ICA/DG/DF/0178/2024, ICA/DG/DF/0179/2024, ICA/DG/DF/0180/2024, ICA/DG/DF/0181/2024, ICA/DG/DF/0182/2024, ICA/DG/DF/0183/2024, ICA/DG/DF/0184/2024 y ICA/DG/DF/0247/2024** la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente **3** resultados:

A. Resultados de Cumplimiento: **C-20, C-21 y C-22**

DÉCIMO CUARTO. - Mediante Oficio número **ASEBCS/AEICS/177/2024 y ASEBCS/AEICS/178/2024**, el día 30 de agosto de 2024 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado **Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos**, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

DÉCIMO QUINTO.- Mediante oficio número **ASEBCS/302/2024**, notificado el día 12 de septiembre de 2024, se remitió a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur el **Reporte Final de Fiscalización Superior** correspondiente al ejercicio 2022, en donde se manifiesta la situación que guardan las auditorías estipuladas en el Programa Anual de Auditorías, una vez ejecutados y agotados los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur para la aplicación de Procedimientos de Auditoría y la determinación de Resultados y Observaciones, así como los plazos con que cuentan las entidades para presentar las justificaciones y aclaraciones que considere conducentes.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

DÉCIMO SEXTO.- En términos de lo que dispone el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, una vez que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado tuvo a su disposición el Informe Individual y el Informe General, así como la cuenta pública del ente fiscalizado, dio inicio a los trabajos relativos al análisis a detalle tanto de su contenido, como de las acciones y recomendaciones atendidas sobre las solicitudes de aclaración que fueron señaladas en el primero de los informes antes mencionados; posteriormente, con la recepción y estudio del Reporte Final de Fiscalización Superior correspondiente al ejercicio fiscal 2022 formulado por la Auditoría Superior del Estado, la Comisión abordó las discusiones relativas al resultado de las acciones de fiscalización al ente denominado **Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos**, mismas que se materializaron en conclusiones técnicas que ahora se presentan bajo el siguiente:

ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 del **Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos**, arrojó los siguientes resultados:

CUADRO COMPARATIVO DEL INGRESO MODIFICADO Y RECAUDADO CUENTA PÚBLICA 2022

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE INGRESOS			INGRESOS CONTABLES RECAUDADOS	VARIACIONES	
	ESTIMADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS.	130,967.98	22,500.00	153,467.98	153,467.98	0.00	0.00%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	8,551,200.00	6,787,082.48	15,338,282.48	14,411,487.00	-926,795.48	-5.98%
OTROS INGRESOS	-	5,408.26	5,408.26	5,408.26	0.00	0.00%
TOTAL DE INGRESOS	8,682,167.98	6,814,990.74	15,497,158.72	14,570,363.24	- 926,795.48	-5.98%

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2022.

Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos

Se estimaron recursos para la recepción de ingresos por Participaciones, Aportaciones, Convenios e Incentivos. Así como por Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por un importe total de \$8'682,167.98 (ocho millones seiscientos ochenta y dos mil ciento sesenta y siete pesos 98/100 M.N.); se efectuó una reducción neta por un importe de \$6'814,990.74 (Seis millones ochocientos catorce mil novecientos noventa pesos 74/100 M.N.) lo que presentó como resultado, un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$15'497,158.72 (Quince millones cuatrocientos noventa y siete mil ciento cincuenta y ocho pesos 72/100



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

M.N.), importe que al ser comparado contra lo recaudado por un total de \$14'570,363.24 (Catorce millones quinientos setenta mil trescientos sesenta y tres pesos 24/100 M.N.), generándose una recaudación menor en términos absolutos por un importe de \$ 926'795.48 (Novecientos veintiséis mil setecientos noventa y cinco pesos 48/100 M.N.), que en términos relativos representó el 6% inferior a lo presupuestado.

Cabe mencionar que el H. Ayuntamiento de los Cabos para el ejercicio 2022 llevó a cabo la administración del capítulo 1000 de Servicios Personales; por lo que no transfirió el total de los recursos autorizados al Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos.

CUADRO COMPARATIVO DEL EGRESO MODIFICADO Y DEVENGADO CUENTA PÚBLICA 2022

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO			DEVENGADOS	VARIACIONES	
	APROBADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,536,375.00	-\$ 10,554.92	\$ 1,525,820.08	\$ 1,532,519.58	\$ 6,699.50	0.44%
SERVICIOS GENERALES	\$ 12,460,879.98	\$ 934,889.76	\$ 13,395,769.74	\$ 13,349,361.74	-\$ 46,408.00	-0.35%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 243,000.00	\$ 3,144.09	\$ 246,144.09	\$ 246,144.09	\$ -	0%
BIENES MUEBLES	\$ 324,700.00	-\$ 683.45	\$ 324,016.55	\$ 324,016.55	\$ -	0%
TOTAL DE EGRESOS	\$ 14,564,954.98	\$ 926,795.48	\$ 15,491,750.46	\$ 15,452,041.96	-\$ 39,708.50	-0.26%

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2022.

El Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio 2022, fue por la cantidad de \$14'564,954.98 (Catorce millones quinientos sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 98/100 M.N.) se efectuó una ampliación neta por un importe de \$926,795.48 (Novecientos veintiséis mil setecientos noventa y cinco pesos 48/100 M.N.), lo que presentó como resultado, un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de \$15'491,750.46 (Quince millones cuatrocientos noventa y un mil setecientos cincuenta pesos 46/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo devengado, presentó un subejercicio en términos absolutos por un importe de \$39,708.50 (Treinta y nueve mil setecientos ocho pesos 50/100 M.N.), que en términos relativos representó el 0.26% inferior a lo presupuestado.

Se informa que no se presentó el Acta de Aprobación de las modificaciones por la cantidad de \$926,795.48 (Novecientos veintiséis mil setecientos noventa y cinco pesos 48/100 M.N.).

En el capítulo de **Servicios Personales**, se presupuestaron recursos por un importe de \$15'995,292.00 (Quince millones novecientos noventa y cinco mil doscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), Informando que fue administrado por la Dirección Municipal de Recursos Humanos del XIV H. Ayuntamiento de los Cabos; asimismo, no se registró contablemente ni presupuestal el Capítulo 1000 Servicios Personales.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

En el capítulo de **Materiales y suministros**, se presupuestaron recursos por un importe de \$1'536,375.00 (Un millón quinientos treinta y seis mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal de \$10'554.92 (Diez mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 92/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$1'525,820.08 (Un millón quinientos veinticinco mil ochocientos veinte pesos 08/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$1'532,519.58 (Un millón quinientos treinta y dos mil quinientos diecinueve pesos 58/100 M.N.), presentó un sobre ejercicio por un importe de \$6'699.50 (Seis millones seiscientos noventa y nueve mil trescientos setenta pesos 50/100 M.N.), que en términos relativos representó un 0.44% inferior a lo presupuestado.

En el capítulo de **Servicios Generales**, se presupuestaron recursos por un importe de \$12'460,879.98 (Doce millones cuatrocientos sesenta mil ochocientos setenta y nueve pesos 98/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$934,889.76 (Novecientos treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve pesos 76/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$13'395,769.74 (Trece millones trescientos noventa y cinco mil setecientos sesenta y nueve pesos 74/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido por un importe de \$13'349,361.74 (Trece millones trescientos cuarenta y nueve mil trescientos sesenta y uno pesos 74/100 M.N.), presentó un subejercicio por un importe de \$46,408.00 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un -0.35% inferior a lo presupuestado.

En el capítulo de **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**, se presupuestaron recursos por un importe de \$243,000.00 (doscientos cuarenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$3,144.09 (Tres mil ciento cuarenta y cuatro pesos 09/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$246,144.09 (Doscientos cuarenta y seis mil ciento cuarenta y cuatro pesos 09/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$246,144.09 (Doscientos cuarenta y seis mil ciento cuarenta y cuatro pesos 09/100 M.N.), sin presentar variaciones relativo a lo presupuestado.

En el capítulo de **Bienes muebles, inmuebles e intangibles**, se presupuestaron recursos por un importe de \$324,700.00 (Trescientos veinticuatro mil setecientos pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$683.45 (Seiscientos ochenta y tres pesos 45/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$324,016.55 (Trescientos veinticuatro mil dieciséis pesos 55/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$324,016.55 (Trescientos veinticuatro mil dieciséis pesos 55/100 M.N.), presentó un subejercicio por un importe de \$14'306,007.00 (Catorce millones trescientos seis mil siete pesos 00/100 M.N.), sin presentar variaciones relativo a lo presupuestado.

RESUMEN GENERAL DE RESULTADOS

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	52	4	44	4
OBRA PÚBLICA	0	0	0	0
SUBTOTAL	52	4	44	4

Resumen por importes observados

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	27,621,549.59	-	27,621,549.59	-
OBRA PÚBLICA	-	-	-	-
SUBTOTAL	27,621,549.59	-	27,621,549.59	-

Resumen por clasificación de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	22	4	15	3
Control Interno	1	0	1	0
Registros Contables y Sistema de Contabilidad	1	0	1	0
Cuenta Pública	2	0	1	1
Transparencia	1	0	1	0
Confirmaciones de Saldos	3	0	3	0
Omissiones de requerimientos de información	1	1	0	0
Otras Observaciones Cumplimiento	13	3	8	2
EGRESOS	27	0	27	0
Nóminas	1	0	1	0
Adquisiciones (Procedimientos)	24	0	24	0



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	1	0	1	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1	0	1	0
PRESUPUESTALES	3	0	2	1
Presupuestal Ingresos	1	0	1	0
Presupuestal Egresos	2	0	1	1
SUBTOTAL	52	4	44	4

RESUMEN POR SUMA DE IMPORTES POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
EGRESOS	27,621,549.59	-	27,621,549.59	-
Nóminas	15,995,292.00	-	15,995,292.00	-
Adquisiciones (Procedimientos)	11,222,109.99	-	11,222,109.99	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	246,144.00	-	246,144.00	-
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	158,003.60	-	158,003.60	-
SUBTOTAL	7,621,549.59	-	27,621,549.59	-

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, se determinaron **52** resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados **4** por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración del informe. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron **48** resultados con solventación parcial los cuales en términos porcentuales representan el **92%** de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de \$27'621,549.69 (Veintisiete millones seiscientos veintiún mil quinientos cuarenta y nueve pesos 68/100 M.N.), los cuales se integran de importes del ingreso, egresos y obra pública.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de **60%** de una muestra auditada del universo de ingresos y **100%** de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

DESCRIPCION DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN NO SOLVENTADAS:



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-1

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a la información requerida mediante oficio número ASEBCS-AECGF/890/2023 y a la respuesta recibida mediante oficio OF-ICA-DG-793, se analizó la documentación recibida del estudio y **evaluación del control interno de la entidad**, con el objetivo de verificar que cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales, resultando un nivel de evaluación del control interno bajo.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; se remitan:

1. Los documentos de las acciones implementadas para mejorar el nivel de la evaluación y asegurar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/0062/2024, presentan la siguiente información: En oficio mandan copia simple del resultado de informe de avance del Plan de Desarrollo Municipal del XIV H. Ayuntamiento de los Cabos.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Se recomienda seguir con las acciones implementadas para asegurar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-2

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a la información requerida en el oficio número ASEBCS/216/2023, y a la respuesta recibida mediante oficio ICA-DG-0459-2023, se observó que no presentó el inventario físico de bienes muebles conciliado con los registros contables.

Se requirió, con fundamento en el artículo 41, 42 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 9 fracción IV, de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; remitieran lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- 1.- La fotocopia del acta o documentación donde conste la presentación de la cuenta pública mensual a los órganos de gobierno.
- 2.- El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente no atendió la solicitud de aclaración.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/ADMON/0229/2024, presentan lo siguiente "Que este Instituto de Cultura NO presentó el inventario físico de bienes de ejercicio Fiscal 2022 conciliados con los registros contables."

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, ya que el Ente no remitió la documentación solicitada que se detalla a continuación:

- 1.- La fotocopia del acta o documentación donde conste la presentación de la cuenta pública mensual a los órganos de gobierno.
- 2.- El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Incumpliendo con los artículos 9 fracción IV, de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-3

Derivado del análisis y seguimiento a la presentación de los informes mensuales de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2022, se detectó que no se presentaron dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate.

Este resultado podría ser reincidente con respecto a resultados de ejercicios anteriores.

Se requirió, con fundamento con los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7,13,14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; remitieran lo siguiente:

- 1.- El documento fundado y motivado que justifique el incumplimiento en la presentación de los informes mensuales correspondientes a los meses enero a diciembre del ejercicio fiscal 2022, dentro de los treinta días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate.
- 2.- El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Lo anterior no solventa, asimismo se ratifica el resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

El ente no atendió la solicitud de aclaración.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/ADF/174/2024, presentaron la siguiente información:

En oficio de respuesta de cumplimiento a este resultado: Que a este Instituto de Cultura no fueron entregados los informes antes mencionados haciendo constar en el acta de entrega recepción realizada el día 23 de mayo de 2023 en las oficinas que ocupa esta dirección de finanzas del Instituto de la Cultura y las Artes, así como en el informe de entrega recepción enviado a la contraloría municipal de este H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, por lo que a la fecha no contamos con los documentos solicitados. (adjuntó copias de las Actas mencionadas).

Lo anterior no solventa, asimismo se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, ya que el Ente no remitió la documentación solicitada que se detalla a continuación; asimismo esta observación es reincidente respecto a auditorias.

1. El documento fundado y motivado que justifique el incumplimiento en la presentación de los informes mensuales correspondientes a los meses enero a diciembre del ejercicio fiscal 2022, dentro de los treinta días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Incumpliendo con el artículo 7 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-4

Derivado de la revisión y fiscalización a la Presentación de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se observó en el acuerdo de incumplimiento, que no remitió correctamente y en su totalidad con la documentación solicitada, cumpliendo únicamente con 17 de 81 solicitados faltando 40 documentos los cuales se detallan a continuación:

Documentos:

- 1.- Estado de Actividades.
- 2.- Estado de Situación Financiera.
- 3.- Estado de Variación de la Hacienda Pública.
- 4.- Estado de Cambios en la Situación Financiera.
- 5.- Estado Analítico del Activo.
- 6.- Estado analítico de la Deuda y otros Pasivos.
- 7.- Informe sobre Pasivos Contingentes.
- 8.- Notas de los Estados Financieros
- 9.- Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos.
- 10.- Gastos por categoría programática
- 11.- Programas y proyectos de inversión



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- 12 .- Indicadores de resultados.
- 13 .- Montos pagados por ayudas y subsidios.
- 14 .- Informes de disciplina financiera.
- 15 .- Notas de LDF
Guía de cumplimiento de la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los
- 16 .- municipios.
- 17 .- Relación de Bienes Muebles e Inmuebles
- 18 .- Plantilla de personal autorizada a detalle
- 19 .- Reporte de Altas y Bajas a la plantilla de personal
- 20 .- Tabulador de Sueldos Autorizado aplicado en el ejercicio
- 21 .- Catalogo y/o Plan de Cuentas utilizadas por las entidades fiscalizadas en el ejercicio.
- 22 .- Informe de los efectos económicos y sociales.
- 23 .- Relación de proveedores
- 24 .- Tabulador de Viáticos Vigente y Autorizado
- 25 .- Manual de administración de remuneraciones, vigente y autorizado
- 26 .- Presupuesto de Ingresos por fuente de financiamiento
- 27 .- Presupuesto de Egresos por fuente de financiamiento
- 28 .- Control Interno
- 29 .- Bitácora de mantenimiento de vehículo y equipo de transporte
- 30 .- Base Conciliación de las nóminas
- 31 .- Actas de su máximo órgano de gobierno, celebradas durante el ejercicio fiscal.
- 32 .- Actas de su máximo órgano de gobierno, en la que se aprobaron Obra Pública.
- 33 .- Constancia de Situación Fiscal
- 34 .- Relación de los servidores públicos
Link de acceso establecido por el ente público para relativo a su normatividad aplicable
- 35 .- vigente, debidamente formalizadas.
- 36 .- Programa Anual de Adquisiciones
- 37 .- Programa Operativo Anual
- 38 .- Actas del Comité de Adquisiciones
Informes a la contraloría o su equivalente de las adquisiciones contratadas mediante las
- 39 .- excepciones de la licitación pública
- 40 .- Listado de resoluciones que construyan aplicación de recursos del fondo contingente.

Se requirió, Con fundamento con los artículos 64 fracción XXX párrafo primero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 8 y 9 fracción V de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera la información y documentación anteriormente enlistada.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente no atendió la solicitud de aclaración.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El ente no atendió la solicitud de aclaración.

Conclusión:

No solventa el resultado, ya que el Ente no remitió la documentación solicitada.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-5

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información número ASEBCS/216/2023, y a la respuesta recibida mediante oficio ICA-DG-0459-2023, se detectó en los meses de enero a diciembre que no publicó en su página electrónica de internet, por lo menos de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo, los siguientes **estados financieros con información contable y presupuestaria**:

- 1.- La publicación del Estado de Situación Financiera.
- 2.- La publicación del Estado de Actividades.
- 3.- La publicación del Estado de Variación en la Hacienda Pública.
- 4.- La publicación del Estado de Cambios en la Situación Financiera.
- 5.- La publicación de las Notas a los Estados Financieros.
- 6.- La publicación del Estado Analítico del Activo.
- 7.- La publicación del Estado de Flujos de Efectivo.
- 8.- La publicación del Estado Analítico de Ingresos.
- 9.- La publicación del Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación por Objeto del Gasto.
- 10.- La publicación del Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Económica (por Tipo de Gasto).
- 11.- La publicación del Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Funcional.
- 12.- La publicación del Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Administrativa.
- 13.- El Inventario de los Bienes Muebles.

Se requirió, con fundamento en los artículos 27, 46 fracción I,II y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 2, 4, 5, 6 y 9, fracción I y II de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 24, fracción IX del Reglamento Interno del Instituto de Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos; se remitiera lo siguiente:

- 1.- La evidencia de la publicación de los estados financieros enlistados, en su página electrónica de internet, por lo menos de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda.
- 2.- El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente no atendió la solicitud de aclaración.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/ADF/0175/2024, presentan la siguiente: En oficio de respuesta de cumplimiento a este resultado: "Respetuosamente informo lo siguiente: Que a este Instituto de Cultura no fueron entregados los informes antes mencionados haciendo constar en el acta de entrega recepción realizada el día 23 de mayo de 2023 en las oficinas que ocupa esta dirección de finanzas del Instituto de la Cultura y las Artes, así como en el informe de entrega recepción enviado a la contraloría municipal de este H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, por lo que a la fecha no contamos con los documentos solicitados." (adjuntó copias de las Actas mencionadas)

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, ya que no remitió la evidencia de la publicación de los estados financieros enlistados, en su página electrónica de internet, por lo menos de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que correspondía, así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado, asimismo esta observación es reincidente respecto a auditorias anteriores.

Incumpliendo con los artículos 2, 4, 5, 6 y 9, fracción I y II de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-6

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requiere confirmar el saldo final de las **cuentas contable del activo**, que presentó un saldo al 31 de diciembre del 2022.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera para confirmar el saldo, el documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente no atendió la solicitud de aclaración.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/ADF/0176/2024, presentan la siguiente En oficio de respuesta de cumplimiento a este resultado: "Respetuosamente informo lo siguiente: Que a este Instituto de Cultura no fueron entregados los informes antes mencionados haciendo constar en el acta de entrega recepción realizada el día 23 de mayo de 2023 en las oficinas que ocupa esta dirección de finanzas del Instituto de la Cultura y las Artes, así como



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

en el informe de entrega recepción enviado a la contraloría municipal de este H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, por lo que a la fecha no contamos con los documentos solicitados." (adjuntó copias de las Actas mencionadas)

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, ya que no se envió la confirmación del saldo final de las cuentas contable del activo, por lo que la información financiera presentada no es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, que presento un saldo al 31 de diciembre del 2022, con fundamento en los artículos 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

Incumpliendo con los artículos 4, 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-7

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requiere confirmar los saldos de las cuentas contables al 31 de diciembre de 2022.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera para confirmar los saldos, el documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran los saldos de cada una de las cuentas detalladas.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente no atendió la solicitud de aclaración.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/ADF/0177/2024, manifiestan: "Respetuosamente informo que a este Instituto de Cultura no fueron entregados los informes antes mencionados haciendo constar en el acta de entrega recepción realizada el día 23 de mayo de 2023 en las oficinas que ocupa esta dirección de finanzas del Instituto de la Cultura y las Artes, así como en el informe de entrega recepción enviado a la contraloría municipal de este H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, por lo que a la fecha no contamos con los documentos solicitados." (adjuntó copias de las Actas mencionadas)

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, ya que la información financiera presentada no es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, no se envió la confirmación del saldo final de las cuentas por pagar a corto plazo, que presento un saldo al 31 de diciembre del 2022, con fundamento en los artículos 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Incumpliendo con los artículos 4, 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-8

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se detectó que la cuenta contable 2117 denominada Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo, presentó un saldo por enterar, al 31 de diciembre de 2022, de \$ 93,551.99 (Noventa y tres mil quinientos cincuenta y un pesos 99/100 M.N.).

Se requiere, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5, 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitan los comprobantes de pago de las retenciones y contribuciones por pagar correspondientes al ejercicio fiscal 2022.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente no atendió la solicitud de aclaración.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/ADF/0178/2024, informan: "Respetuosamente informo que a este Instituto de Cultura no fueron entregados los informes antes mencionados haciendo constar en el acta de entrega recepción realizada el día 23 de mayo de 2023 en las oficinas que ocupa esta dirección de finanzas del Instituto de la Cultura y las Artes, así como en el informe de entrega recepción enviado a la contraloría municipal de este H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, por lo que a la fecha no contamos con los documentos solicitados." (adjunto copias de las Actas mencionadas)

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, ya que no se envió la confirmación del saldo final de las retenciones y contribuciones a pagar a corto plazo, por lo que la información financiera presentada no es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, que presento un saldo al 31 de diciembre del 2022, con fundamento en los artículos 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

Incumpliendo con los artículos 4, 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-9

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a la información requerida en el oficio número ASEBCS/216/2023, y a la respuesta recibida mediante oficio ICA-DG-0459-2023, se detectó que no se remitió la documentación de las **altas y bajas a la plantilla de personal** en los meses de enero a diciembre, debidamente soportado con su documentación justificativa.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

-En respuesta solo nos informan que no se encontró documentación relacionada con lo solicitado.

Se requirió, con fundamento en el artículo 41, 42 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 9 fracción V inciso g) de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitan las altas y bajas a la planilla de personal, debidamente soportado con su documentación justificativa, de los meses de enero a diciembre 2022, se remitiera lo siguiente:

- 1.- Las altas y bajas a la planilla de personal, debidamente soportado con su documentación justificativa
- 2.- El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados para de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/0054/2024 de respuesta de cumplimiento a este resultado, anexan hoja impresa con las altas y bajas a la plantilla de personal correspondiente al ejercicio 2022, sin anexar el soporte correspondiente.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El ente no atendió la solicitud de aclaración.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, falto anexar el soporte correspondiente a las altas y bajas a la planilla de personal, 9 fracción V inciso (g de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; asimismo esta observación es reincidente respecto a auditorias anteriores.

Incumpliendo con los artículos 9 fracción V inciso (g de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-10

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a la información requerida en el oficio número ASEBCS/216/2023, en los meses de enero a diciembre, y a la respuesta recibida mediante oficio ICA-DG-0459-2023, se detectó que no se remitió **la base de datos de las nóminas procesadas y registradas en contabilidad** operadas en el sistema de registro que tengan implementado en el Instituto de Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos, su presentación es en unidad de almacenamiento con extensión DBF o formato requerido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

- Este resultado podría ser reincidente con respecto a resultados de ejercicios anteriores.

Se requiere, con fundamento en el artículo 41, 42 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 9 fracción V inciso (e de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- 1.- La base de datos de las nóminas procesadas y registradas en contabilidad operadas en el sistema de registro que tengan implementado en el Instituto de Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos; su presentación es en unidad de almacenamiento con extensión DBF o formato requerido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, de los meses de enero a diciembre de 2022.
- 2.- El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados para realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente no atendió la solicitud de aclaración.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El ente no atendió la solicitud de aclaración.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, ya que no se remitió la base de datos de las nóminas procesadas y registradas en contabilidad operadas en el sistema de registro que tenían implementado en el Instituto de Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos; asimismo esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

Incumpliendo con el artículo 9 fracción V inciso (e) de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-11

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, y a la información requerida en el oficio número ASEBCS/216/2023, en los meses de enero a diciembre, se detectó que no se remitió fotocopia del acta o documentación donde conste la presentación de la cuenta pública mensual a los órganos de gobierno del Instituto de Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos.

Se requirió, con fundamento en el artículo 41, 42 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 9 fracción IV inciso h), de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

- 1.- La fotocopia del acta o documentación donde conste la presentación de la cuenta pública mensual a los órganos de gobierno.
- 2.- El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente no atendió la solicitud de aclaración.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/ADF/0179/2024, informan: "Respetuosamente informo que a este Instituto de Cultura no fueron entregados los informes antes mencionados haciéndolo constar en el acta de entrega



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

recepción realizada el día 23 de mayo de 2023 en las oficinas que ocupa esta dirección de finanzas del Instituto de la Cultura y las Artes, así como en el informe de entrega recepción enviado a la contraloría municipal de este H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, por lo que a la fecha no contamos con los documentos solicitados." (adjunto copias de las Actas mencionadas)

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, ya que no remitieron la fotocopia del acta o documentación donde conste la presentación de la cuenta pública mensual a los órganos de gobierno y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado; asimismo esta observación es reincidente respecto a auditorias anteriores.

Incumpliendo con el artículo 9 fracción IV inciso h), de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-12

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a la información requerida en el oficio número ASEBCS/216/2023, en los meses de enero a diciembre, y a la respuesta recibida mediante oficio ICA-DG-0459-2023, se detectó que no se remitió la plantilla de personal autorizada del ejercicio a detalle, la cual deberá contener cuando menos los siguientes datos: nombre del trabajador, categoría, área de adscripción así como el detalle de sus percepciones y deducciones mensuales, en forma impresa y en unidades de almacenamiento informático.

- Este resultado podría ser reincidente con respecto a resultados de ejercicios anteriores.

Se requirió, con fundamento en el artículo 41, 42 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 9 fracción V inciso b) de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera lo siguiente:

- 1.- La plantilla de personal autorizada con los requisitos solicitados.
- 2.- El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/0035/2024, envían únicamente en la unidad de almacenamiento (1 CD), solo algunos recibos de nómina de manera quincenal, mencionan que mandaron la información impresa la cual no fue encontrada anexa al oficio de cumplimiento a este resultado.

Lo anterior no solventa, asimismo se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El ente no atendió la solicitud de aclaración.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, ya que no remitieron la plantilla de personal autorizada con los requisitos solicitados y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

lo observado en este resultado; fundamentado en el artículo 41, 42 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental asimismo esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

Incumpliendo con el artículo 9 fracción V inciso b), de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-13

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a la información requerida en el oficio número ASEBCS/216/2023, en los meses de enero a diciembre, y a la respuesta recibida mediante oficio ICA-DG-0459-2023, se detectó que no se remitieron **los archivos que contengan los XML y CFDI de los recibos de nómina timbradas** electrónicamente al Servicio de Administración Tributaria.

Se requirió, con fundamento en el artículo 41, 42 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 9 fracción V, inciso c), 21 fracción II, 27, de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

- 1.- Los archivos que contengan los XML y CFDI de los recibos de nómina timbradas electrónicamente al Servicio de Administración Tributaria.
- 2.- El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente no atendió la solicitud de aclaración.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El ente no atendió la solicitud de aclaración.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, ya que no remitieron los archivos que contengan los XML y CFDI de los recibos de nómina timbradas electrónicamente al Servicio de Administración Tributaria y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado, con fundamento en los artículos 41, 42 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; asimismo esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

Incumpliendo con el artículo 9 fracción V, inciso c), 21 fracción II, 27, de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-14

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a la información requerida en el oficio número ASEBCS/216/2023, en los meses de enero a diciembre, y a la respuesta recibida mediante oficio ICA-DG-0459-2023, se detectó que no se remitió el tabulador de remuneraciones autorizado aplicado en el ejercicio 2022.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Se requirió, con fundamento en el artículo 41, 42 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IV, 9, 10, 24, 25 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur; 9 fracción V, inciso d), de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y 47 del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas; se remitiera lo siguiente:

- 1.- El tabulador de sueldos autorizado aplicado en el ejercicio 2022.
- 2.- El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar el tabulador de remuneraciones autorizado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/0036/2024, mencionan que la información que anexan, fue expedida por la Dirección de Recursos Humanos del XIV H. Ayuntamiento de los Cabos. Siendo ésta el acuerdo que hace referencia al Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos al Servicio del Estado. No. 137 del acta número: 26 Sesión: Ordinaria del XIV H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, donde subrayan el párrafo cuarto, artículo primero, párrafo primero: Tiene por objeto establecer los principios, bases y procedimientos para garantizar el derecho de cualquier persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados. Faltó anexar: El tabulador de sueldos autorizado aplicado en el ejercicio 2022.

Lo anterior no solventa, asimismo se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El ente no atendió la solicitud de aclaración.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, ya que no se remitió el tabulador de remuneraciones autorizado aplicado en el ejercicio 2022 y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado, con fundamento en artículo 41, 42 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; asimismo esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

Incumpliendo con el artículo 9 fracción V, inciso d), de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-16

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a la información requerida en el oficio número ASEBCS/216/2023, y a la respuesta recibida mediante oficio ICA-DG-0459-2023, no se localizaron los informes que se envían a la contraloría, sobre los contratos formalizados distintos a la licitación pública.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

de Cuentas Del Estado de Baja California Sur y 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

- 1.- Los informes que se envían a su Contraloría, sobre los contratos formalizados distintos a la licitación pública por parte de titular del área responsable de la contratación a más tardar el último día hábil del cada mes calendario inmediato anterior, acompañado de copia del dictamen que deberá de contener la selección del procedimiento que la convocante realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, el acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.
- 2.- El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente no atendió la solicitud de aclaración.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/ADMON/0426/2024, informan:

- 1.- Que Mediante oficio No. ICA-DG-0452-2023 de fecha 02 de mayo de 2023 (Con fecha de acuse del mismo día), se presentó ante la Contraloría Municipal la solicitud de entrega-recepción por parte de la C. Irene Román Salgado, por su cambio de área administrativa;
 - 2.- Aunado a lo anterior, dio origen al acta de entrega recepción de fecha 22 de mayo de 2023, mismo que se consta de tres aclaraciones y se anexa a la misma una lista de documentos, de los cuales no se encontraron a la vista como se especifica en dicha acta.
 - 3.- Derivado de dicha entrega recepción, se hace observaciones al acta de entrega recepción, misma que fue turnada a la contraloría Municipal, mediante el OFICIO No. ICA/DG/0673/2023, de fecha 27 de junio de 2023, mediante el cual se hacen las ACLARACIONES, OBSERVACIONES, REQUERIMIENTOS URGENTES Y AUDITORIA, dejando constancia de que no fue entregado dicha información por la exdirectora;
 - 4.- En seguimiento al oficio mencionado en el punto anterior, la Contraloría Municipal mediante el oficio número CM/537/2023, le requirió a la Ex. Directora C. Irene Román Salgado cumplir con dicha solicitud;
 - 5.- Asimismo, en seguimiento al requerimiento de esta auditoria se solicitó la información con que no se cuenta en este Instituto a la Exdirectora Irene Román Salgado, a través de la contraloría mediante el oficio número ICA/DG/0707/2023;
 - 6.- Con base en el oficio anterior, mediante el oficio No. CM/548/2023, contraloría municipal informa su análisis respecto de la solicitud realizada;
 - 7.- Por último, mediante Oficio No. ICA/DG/0883/2023, se informó al presidente municipal sobre el adeudo que existe, sobre un contrato de sonido (copia que nos fue proporcionado por el proveedor), mismo que se entregó toda la documentación para su revisión y análisis.
- Los oficios que se mencionan en el presente oficio se anexan al presente escrito en copia simple y de manera digital en memoria USB.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, ya que no se remitió los contratos formalizados distintos a la licitación pública y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado, con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Servicios del Estado de Baja California Sur; asimismo esta observación es reincidente respecto a auditorias anteriores.

Incumpliendo con los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-17

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a la información requerida en el oficio número ASEBCS/216/2023, y a la respuesta recibida mediante oficio ICA-DG-0459-2023, no se localizaron las medidas o lineamientos para el control y manejo de personal que pueda garantizar el mejor desempeño institucional y laboral, como puede ser: firma de la nómina, reloj checador, sanciones por ausencias, pago de horas extras, etc.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y 11, fracción XIII y 21, fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos; remitieran lo siguiente:

1.- Las medidas implementadas para establecer los lineamientos propios del Instituto, para mejorar el control y manejo del personal que puedan garantizar un mejor desempeño institucional y laboral, aprobados por su máximo órgano de gobierno.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/0036/2024, manifiestan: "Hago de su conocimiento que este Instituto no es competente para dar cumplimiento a lo solicitado; ya que la Dirección de Recursos Humanos del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos Baja California Sur; maneja la plantilla de nómina del Instituto de la Cultura y las Artes.

Lo anterior no solventa, asimismo se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El ente no atendió la solicitud de aclaración.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, ya que no se remitió los localizaron las medidas o lineamientos para el control y manejo de personal que pueda garantizar el mejor desempeño institucional y laboral, y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado, con fundamento en el artículo 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; asimismo esta observación es reincidente respecto a auditorias anteriores.

Incumpliendo con los artículos 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y 11, fracción XIII y 21, fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-18

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a la información requerida en el oficio número ASEBCS/216/2023, y a la respuesta recibida mediante oficio ICA-DG-0459-2023, se observa que el ente fiscalizado, no tiene establecidos lineamientos o reglas propias para el manejo, control y ejercicio del Fondo Revolvente, que garantice la transparencia y honradez conforme a los fines que fueron creados y autorizados.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 4, 5 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y 11, fracción XIII y 21, fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos; se remitiera lo siguiente:

1.- Las medidas implementadas para establecer los lineamientos o reglas propias para el manejo, control y ejercicio del Fondo Revolvente, que garantice la transparencia y honradez conforme a los fines que fueron creados y autorizados, aprobados por su máximo órgano de gobierno.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/0063/2024, informan: "No tiene lineamientos o reglas propias para el manejo, control y ejercicio del fondo revolvente, en la revisión de la documentación de la Junta de Gobierno, así como las secciones de cabildo del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos Baja California Sur, no se encontró dictámenes, actas o puntos de acuerdo mediante el cual se haya probado lo solicitado para el ICA Los Cabos."

Lo anterior no solventa, asimismo se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/DF/0180/2024, informan: "Que a este Instituto de Cultura no fueron entregados los informes antes mencionados haciendo constar en el acta de entrega recepción realizada el día 23 de mayo de 2023 en las oficinas que ocupa esta dirección de finanzas del Instituto de la Cultura y las Artes, así como en el informe de entrega recepción enviado a la contraloría municipal de este H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, por lo que a la fecha no contamos con los documentos solicitados." (adjunto copias de las Actas mencionadas).

Lo anterior no solventa, asimismo se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, ya que el Ente no remitió lo siguiente; asimismo es reincidente respecto a auditorías anteriores.

1.- Las medidas implementadas para establecer los lineamientos o reglas propias para el manejo, control y ejercicio del Fondo Revolvente, que garantice la transparencia y honradez conforme a los fines que fueron creados y autorizados, aprobados por su máximo órgano de gobierno.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-19



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a la información requerida en el oficio número ASEBCS/216/2023, y a la respuesta recibida mediante oficio ICA-DG-0459-2023, no se localizaron los lineamientos o reglas propias para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia, control y registro del patrimonio.

- Este resultado podría ser reincidente con respecto a resultados de ejercicios anteriores.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 4, 5 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y 11, fracción XIII y 21, fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos; remitieran lo siguiente:

1.- Las medidas implementadas para establecer los lineamientos o reglas propias para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia, control y registro del patrimonio, aprobados por su máximo órgano de gobierno.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/0064/2024, En oficio de respuesta de cumplimiento a este resultado: Con la siguiente contestación, mediante el mismo. "No se localizaron los lineamientos o reglas propias para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia, control y registro del patrimonio, aprobados por su máximo órgano de gobierno, en la revisión de la documentación de la Junta de Gobierno así como las secciones de cabildo del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos Baja California Sur, no se encontró dictámenes, actas o puntos de acuerdo mediante el cual se haya probado lo solicitado para el ICA, Los Cabos. Lo anterior no solventa, así mismo se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/ADMON/0231/2024, En oficio mandan lo siguiente "Que este Instituto de Cultura no encontró los lineamientos o reglas propias para el control y resguardo de los bienes inmuebles del ejercicio Fiscal 2022".

Lo anterior no solventa, así mismo se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, ya que el Ente no remitió lo siguiente; asimismo es reincidente respecto a auditorias anteriores.

1.- Las medidas implementadas para establecer los lineamientos o reglas propias para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia, control y registro del patrimonio, aprobados por su máximo órgano de gobierno.

Incumpliendo con los artículos 4, 5 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS -1



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a la información requerida en el oficio número ASEBCS/216/2023 y al sistema de contabilidad, y a la respuesta recibida mediante oficio ICA-DG-0459-2023, se detectó que dentro de la contabilidad de la entidad fiscalizada no se muestran los registros contables del capítulo 1000 correspondientes a Servicios Personales, por la cantidad de \$15,995,292.00 (Quince millones novecientos noventa y cinco mil doscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), que representan el monto de la nómina timbrada y pagada de acuerdo a la información remitida en contestación al requerimiento.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Financieras y los Municipios; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones II y VII y 27 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

- 1.- Las nóminas físicas firmadas por los beneficiarios del pago.
- 2.- La conciliación de las nóminas físicas con los registros contables.
- 3.- Las acciones implementadas para asegurar que en lo subsecuente se registre en la contabilidad el capítulo 1000 de Servicios Personales.
- 4.- El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente no atendió la solicitud de aclaración.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/ADMON/0233/2024, manifiestan: "Que este Instituto de Cultura no encontró la documentación de los puntos de la 1 al 14 y donde se observaron cursos de "Capacitación de Estilo de Vida Saludable" y Taller de Teatro, Pintura, Expresión y Contención Emocional del ejercicio Fiscal 2022." Lo anterior no solventa, así mismo se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, ya que el Ente no remitió lo siguiente; asimismo es reincidente respecto a auditorías anteriores.

1. Las nóminas físicas firmadas por los beneficiarios del pago.
2. La conciliación de las nóminas físicas con los registros contables.
3. Las acciones implementadas para asegurar que en lo subsecuente se registre en la contabilidad el capítulo 1000 de Servicios Personales.
4. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Incumpliendo con los artículos 6 y 21 fracciones II y VII y 27 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS -2



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/462/2023, y a la respuesta recibida mediante oficio ICA-DG-0765-2023 el Instituto señala en el oficio que no se encontró la documentación de los puntos del 1 al 17 mencionados posteriormente, se observaron cursos de "Capacitación de Estilo de Vida Saludable" y Taller de Teatro, Pintura, Expresión y Contención Emocional, a nombre del proveedor **CLAUDIA PATRICIA CARREÑO MORENO** por la cantidad total de \$ 1,409,999.99 (Un millón cuatrocientos nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 MN). No comprobando el procedimiento de contratación realizado.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 12 fracción XV y 35 del Reglamento Interno del Instituto de Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos; se remitiera dependiendo el procedimiento realizado, lo siguiente:

ADJUDICACIÓN DIRECTA

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. Suficiencia presupuestal y autorización del comité.
3. Los comprobantes fiscales digitales, de pago y de registro contable.
4. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación. (COTIZACIONES)
5. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
6. (De elegirse un proveedor que no sea del estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
7. El contrato de prestación de servicios con los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
8. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
9. Evidencia de que el proveedor que reside permanente con domicilio fiscal en el Estado y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
10. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
11. Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
12. Evidencia del evento realizado, folletos, invitación o impreso del programa de actividades realizadas de dicho evento.
13. Relación del personal que asistieron al evento realizado.
14. Documento que señale **"Bajo protesta de decir verdad"** donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de la cultura y las artes, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Los documentos de la presentación de la convocatoria.
4. Los comprobantes fiscales digitales.
5. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación. (COTIZACION)
6. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
7. (De elegirse un proveedor que no sea del estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
8. Se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.
9. Las invitaciones, que se expidan se indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago;
10. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
11. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
12. Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
13. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.
14. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
15. Documento que señale **"Bajo protesta de decir verdad"** donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de la cultura y las artes, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

LICITACIÓN PÚBLICA

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. La presentación de la convocatoria de la Licitación.
4. Las bases de la Licitación.
5. Los comprobantes fiscales digitales.
6. El documento fundado y motivado que compruebe y justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
7. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
8. (De elegirse un proveedor que no sea del estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
9. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
10. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

11. Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
12. Evidencia que en la licitación pública estatal participaron proveedores con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.
13. Evidencia que en la licitación pública nacional previa investigación de mercado local, no existió oferta de proveedores locales residencia permanente en Baja California Sur, respecto a bienes o servicios en cantidad o calidad requeridas.
14. Evidencia que la convocatoria se publicó en el diario de mayor circulación en el Estado, y en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compranet Estatal).
15. Evidencia de las bases de la licitación pública se puso a disposición de los interesados en los medios de difusión.
16. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
17. Documento que señale **"Bajo protesta de decir verdad"** donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de la cultura y las artes, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente no atendió la solicitud de aclaración.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/ADMON/0234/2024, En oficio mandan lo siguiente: "Que este Instituto de Cultura no encontró la documentación de los puntos de la 1 al 18 y la contratación de la Presentación Artista de "FERNANDO DE LA MORA" dentro del marco de las Fiestas Tradicionales de San José del Cabo, del ejercicio Fiscal 2022.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, ya que no remitió la documentación solicitada según fuera el caso del proveedor.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS -3

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/463/2023, y a la respuesta recibida mediante oficio ICA-DG-0765-2023 el Instituto señala en el oficio que no se encontró la documentación de los puntos del 1 al 17 mencionados posteriormente, se observó la **Presentación artística de "FERNANDO DE LA MORA" dentro del marco de las Fiestas Tradicionales de San José del Cabo**, para el ejercicio fiscal 2022 la integración de la siguiente documentación para comprobar y justificar el procedimiento de contratación de **Licitación Pública** a nombre de **COMERCIALIZADORA ALAINN S.A. DE C.V.** por la cantidad total de \$ 1,431,880.01 (Un millón cuatrocientos treinta y un mil ochocientos ochenta pesos 01/100 MN).



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. El acta de autorización de la Junta de Gobierno del Instituto por la adquisición y contratación de bienes y servicios.
2. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
3. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
4. La presentación de la convocatoria de la Licitación.
5. Las bases de la Licitación.
6. Los comprobantes fiscales digitales.
7. El documento fundado y motivado que compruebe y justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
8. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
9. (De elegirse un proveedor que no sea del estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
10. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
11. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato.
12. Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
13. Evidencia que en la licitación pública estatal participaron proveedores con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.
14. Evidencia que en la licitación pública nacional previa investigación de mercado local, no existió oferta de proveedores locales residencia permanente en Baja California Sur, respecto a bienes o servicios en cantidad o calidad requeridas.
15. Evidencia que la convocatoria se publicó en el diario de mayor circulación en el Estado, y en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compra net Estatal).
16. Evidencia de las bases de la licitación pública se puso a disposición de los interesados en los medios de difusión.
17. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
18. Evidencia documental de los beneficios obtenidos por el evento realizado, tanto económicos, como social y sus indicadores.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 31, 34, 38, 47, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 12 fracción XV y 35 del Reglamento Interno del Instituto de Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos; se remitiera lo siguiente:

1. El acta de autorización de la Junta de Gobierno del Instituto por la adquisición y contratación de bienes y servicios.
2. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

3. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
4. La presentación de la convocatoria de la Licitación.
5. Las bases de la Licitación.
6. Los comprobantes fiscales digitales.
7. El documento fundado y motivado que compruebe y justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
8. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
9. (De elegirse un proveedor que no sea del estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
10. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
11. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato.
12. Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
13. Evidencia que en la licitación pública estatal participaron proveedores con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.
14. Evidencia que en la licitación pública nacional previa investigación de mercado local, no existió oferta de proveedores locales residencia permanente en Baja California Sur, respecto a bienes o servicios en cantidad o calidad requeridas.
15. Evidencia que la convocatoria se publicó en el diario de mayor circulación en el Estado, y en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compra net Estatal).
16. Evidencia de las bases de la licitación pública se puso a disposición de los interesados en los medios de difusión.
17. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
18. Evidencia documental de los beneficios obtenidos por el evento realizado, tanto económicos, como social y sus indicadores.
19. Documento que señale **"Bajo protesta de decir verdad"** donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de la cultura y las artes, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
20. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente no atendió la solicitud de aclaración.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/ADMON/0234/2024, En oficio mandan lo siguiente: "Que este Instituto de Cultura no encontró la documentación de los puntos de la 1 al 18 y la contratación de la Presentación Artista de



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

"FERNANDO DE LA MORA" dentro del marco de las Fiestas Tradicionales de San José del Cabo del ejercicio Fiscal 2022.

Conclusión: Lo anterior no solventa el resultado, ya que el Ente no remitió lo requerido.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS -4

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/902/2023, y a la respuesta recibida mediante oficio ICA-DG/0771/2023 el Instituto señala en el oficio que no cuenta con la documentación de los puntos del 1 al 16 mencionados posteriormente, se observó dentro de los gastos de orden social y cultural, la presentación artística de "GORAN BREGOVIC" dentro del marco del Festival Internacional Cervantino, para el ejercicio fiscal 2022 la integración de la siguiente documentación para comprobar y justificar el procedimiento de contratación por **Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores** a nombre de **AMIDZA INCORPORATED** por la cantidad total de \$ 618,917.50 (Seiscientos dieciocho mil novecientos diecisiete pesos 50/100 MN), detectándose que no se remitió lo siguiente:

1. El acta de autorización de la Junta de Gobierno del Instituto por la adquisición y contratación de bienes y servicios.
2. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación. (COTIZACION)
3. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
4. (De elegirse un proveedor que no sea del estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
5. Se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.
6. Las invitaciones, que se expidan se indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago;
7. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
8. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
9. Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
10. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.
11. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
12. Evidencia documental de los beneficios obtenidos por el evento realizado, tanto económicos, como social y sus indicadores.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción II, 56, 58, 59, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 12 fracción XV y 35 del Reglamento Interno del Instituto de Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos, se remitiera lo siguiente:

1. El acta de autorización de la Junta de Gobierno del Instituto por la adquisición y contratación de bienes y servicios.
2. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación. (COTIZACION)
3. (De elegirse un proveedor que no sea del estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
4. Se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.
5. Las invitaciones, que se expidan se indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para su identificación, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago;
6. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
7. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
8. Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
9. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.
10. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
11. Evidencia documental de los beneficios obtenidos por el evento realizado, tanto económicos, como social y sus indicadores.
12. Documento que señale **"Bajo protesta de decir verdad"** donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de la cultura y las artes, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
13. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente no atendió la solicitud de aclaración.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/ADMON/0234/2024, manifiestan: "Que este Instituto de Cultura no encontró la documentación de los puntos de la 1 al 18 y la contratación de la Presentación Artista de "FERNANDO DE LA MORA" dentro del marco de las Fiestas Tradicionales de San José del Cabo del ejercicio Fiscal 2022.

Conclusión:



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Lo anterior no solventa el resultado, ya que no remitió la documentación solicitada según fuera el caso del proveedor.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 5

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/903/2023, y a la respuesta recibida mediante oficio ICA-DG/0772/2023 el Instituto señala en el oficio que no cuenta con la documentación de los puntos del 1 al 16 mencionados posteriormente, se observó prestación de servicios de difusión, así como Impresión de "50 Dópticos para las fiestas tradicionales San José 2022", mediante la contratación por **Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores**, al proveedor **COMPAÑIA PERIODISTICA SUDCALIFORNIANA S.A. DE C.V.**, por la cantidad total de \$ 312,419.32 (Trescientos doce mil cuatrocientos diecinueve pesos 32/100 MN), detectándose que no se remitió lo siguiente:

1. El acta de autorización de la Junta de Gobierno del Instituto por la adquisición y contratación de bienes y servicios.
2. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
3. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
4. Se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.
5. Las invitaciones, que se expidan se indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para su identificación, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago;
6. Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
7. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.
8. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
9. Evidencia documental de los beneficios obtenidos por el evento realizado, tanto económicos, como social y sus indicadores.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción II, 56, 58, 59, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 12 fracción XV y 35 del Reglamento Interno del Instituto de Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos, se remitiera además de lo señalado anteriormente, lo siguiente:

-Documento que señale **"Bajo protesta de decir verdad"** donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de la cultura y las artes, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

-El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente no atendió la solicitud de aclaración.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/ADMON/0247/2024, manifiestan lo siguiente: "Que este Instituto de Cultura no encontró la documentación de los puntos de la 1 al 9 señalados en el informe individual de Fiscalización 2022." Lo anterior no solventa, así mismo se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, ya que no remitió la documentación solicitada según fuera el caso del proveedor.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS -6

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/904/2023, y a la respuesta recibida mediante oficio ICA-DG/0773/2023 el Instituto señala en el oficio que no cuenta con la documentación de los puntos del 1 al 16 mencionados posteriormente, se observó la prestación de servicios profesionales para la presentación de diversos espectáculos, eventos y presentaciones artísticas y culturales, dentro del marco de las fiestas tradicionales de San José del Cabo., mediante la contratación por **Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores**, al proveedor **CONSOPERACIONES FELIOR S. DE R.L. DE C.V.**, por la cantidad total de \$ 789,728.00 (Setecientos ochenta y nueve mil setecientos veintiocho pesos 00/100 MN), detectándose que no se remitió lo siguiente:

1. El acta de autorización de la Junta de Gobierno del Instituto por la adquisición y contratación de bienes y servicios.
2. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
3. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
4. Evidencia documental de los beneficios obtenidos por el evento realizado, tanto económicos, como social y sus indicadores.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 24, 30, 34, 38, 53 fracción II y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 12 fracción XV y 35 del Reglamento Interno del Instituto de Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos, se remitiera lo siguiente:

1. El acta de autorización de la Junta de Gobierno del Instituto por la adquisición y contratación de bienes y servicios.
2. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
3. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
4. Evidencia documental de los beneficios obtenidos por el evento realizado, tanto económicos, como social y sus indicadores.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

5. Documento que señale "**Bajo protesta de decir verdad**" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de la cultura y las artes, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
6. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente no atendió la solicitud de aclaración.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/ADMON/0236/2024, manifiestan lo siguiente: "Que este Instituto de Cultura no encontró la documentación de los puntos de la 1 al 4 señalados en el informe del ejercicio Fiscal 2022."

Lo anterior no solventa, así mismo se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, ya que no remitió la documentación solicitada según fuera el caso del proveedor.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 7

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/905/2023, y a la respuesta recibida mediante oficio ICA-DG/0774/2023 el Instituto señala en el oficio que no cuenta con la documentación de los puntos del 1 al 16 mencionados posteriormente, se observó por la renta de dos pantallas, y personal para montaje y operación del audio e iluminación para diversos eventos, mediante la contratación por **Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores**, al proveedor **CORPORATIVO KATZE S.A. DE C.V.** por la cantidad total de \$ 823,600.00 (Ochocientos veintitrés mil seiscientos pesos 00/100 MN), detectándose que no se remitió lo siguiente:

1. El acta de autorización de la Junta de Gobierno del Instituto por la adquisición y contratación de bienes y servicios.
2. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
3. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
4. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación. (COTIZACION)
5. (De elegirse un proveedor que no sea del estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
6. Se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.
7. Las invitaciones, que se expidan se indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago;
8. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
9. Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

10. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.
11. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
12. Evidencia del evento realizado, folletos, invitación o impreso del programa de actividades realizadas de dicho evento.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción II, 56, 58, 59, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 12 fracción XV y 35 del Reglamento Interno del Instituto de Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos; se remitiera la documentación enlistada anteriormente, así como:

-Documento que señale **"Bajo protesta de decir verdad"** donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de la cultura y las artes, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

-El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente no atendió la solicitud de aclaración.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/ADMON/0237/2024, informan lo siguiente: "Que este Instituto de Cultura no encontró la documentación de los puntos de la 1 al 12 señalados en el informe del ejercicio Fiscal 2022 ya que no fueron entregados en la carta de entrega recepción.

Lo anterior no solventa, así mismo se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, Ya que no remitió la documentación solicitada según fuera el caso del proveedor.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 8

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/906/2023, y a la respuesta recibida mediante oficio ICA-DG/0775/2023 el Instituto señala en el oficio que no cuenta con la documentación de los puntos del 1 al 16 mencionados posteriormente, se observó la adquisición de pasajes aéreos, mediante la contratación por **Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores**, al nombre de **CORPORATIVO LOS DELFINES S.A. DE C.V.** por la cantidad total de \$ 241,037.09 (Doscientos cuarenta y uno mil treinta y siete pesos 09/100 MN), detectándose que no se remitió lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. El acta de autorización de la Junta de Gobierno del Instituto por la adquisición y contratación de bienes y servicios.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación. (COTIZACION)
4. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
5. Las invitaciones, que se expidan se indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago;
6. El contrato con requisitos establecidos en artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California S.
7. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
8. Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
9. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.
10. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción II, 56, 58, 59, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 12 fracción XV y 35 del Reglamento Interno del Instituto de Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos; se remitiera la documentación enlistada anteriormente, así como lo siguiente:

-Documento que señale **"Bajo protesta de decir verdad"** donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de la cultura y las artes, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

-El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente no atendió la solicitud de aclaración.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/ADMON/0238/2024, manifiestan lo siguiente: "Que este Instituto de Cultura no encontró la documentación de los puntos de la 1 al 10 señalados en el informe del ejercicio Fiscal 2022 ya que no fueron entregados en la carta de entrega recepción."



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, ya que no remitió la documentación solicitada del proveedor.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS -9

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/907/2023, y a la respuesta recibida mediante oficio ICA-DG/0776/2023 el Instituto señala en el oficio que no cuenta con la documentación de los puntos del 1 al 16 mencionados posteriormente, se observó la renta de audio e iluminación para el XXXVI Aniversario de conversión a Delegación Municipal de Miraflores, mediante la contratación por **Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores**, al proveedor **COVER PRODUCTION S.A. DE C.V.** por la cantidad total de \$ 592,320.00 (Seiscientos noventa y dos mil trescientos veinte pesos 00/100 MN), detectándose que no se remitió lo siguiente:

1. El acta de autorización de la Junta de Gobierno del Instituto por la adquisición y contratación de bienes y servicios.
2. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
3. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
4. (De elegirse un proveedor que no sea del estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
5. Las invitaciones, que se expidan se indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago;
6. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
7. Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
8. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.
9. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
10. Evidencia del evento realizado, folletos, invitación o impreso del programa de actividades realizadas de dicho evento.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción II, 56, 58, 59, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 12 fracción XV y 35 del Reglamento Interno del Instituto de Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos; se remitiera la documentación enlistada anteriormente, así como siguiente:

-Documento donde señale **"Bajo protesta de decir verdad"** donde manifiesten si los pagos realizados del proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

servidor público del Instituto de la cultura y las artes, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
-El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente no atendió la solicitud de aclaración.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/ADMON/0239/2024, manifiestan lo siguiente: "Que este Instituto de Cultura no encontró la documentación de los puntos de la 1 al 10 señalados en el informe del ejercicio Fiscal 2022 ya que no fueron entregados en la carta de entrega recepción."

Lo anterior no solventa, así mismo se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, ya que no remitió la documentación solicitada del proveedor.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 10

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/908/2023, y a la respuesta recibida mediante oficio ICA-DG/0777/2023 el Instituto señala en el oficio que no cuenta con la documentación de los puntos del 1 al 16 mencionados posteriormente, se observó la contratación de dos técnicos para logística del programa "VIVE TU COLONIA" y prestación de servicios de artistas locales dentro del marco de las fiestas tradicionales de San José del Cabo, mediante la contratación por **Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores**, al proveedor **DULCE SELENE DE LA VEGA ORTEGA** por la cantidad total de \$ 342,319.05 (Trescientos cuarenta y dos mil trescientos diecinueve pesos 05/100 MN), detectándose que no se remitió lo siguiente:

1. El acta de autorización de la Junta de Gobierno del Instituto por la adquisición y contratación de bienes y servicios.
2. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
3. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
4. (De elegirse un proveedor que no sea del estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
5. Las invitaciones, que se expidan se indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para su identificación, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago;
6. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
7. Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
8. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

9. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
10. Evidencia del evento realizado, folletos, invitación o impreso del programa de actividades realizadas de dicho evento.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 12 fracción XV y 35 del Reglamento Interno del Instituto de Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos; se remitiera la documentación enlistada anteriormente, así como lo siguiente:

-Documento que señale **"Bajo protesta de decir verdad"** donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de la cultura y las artes, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

-El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente no atendió la solicitud de aclaración.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/ADMN/0240/2024, manifiestan: "Que este Instituto de Cultura no encontró la documentación de los puntos de la 1 al 10 señalados en el informe del ejercicio Fiscal 2022 ya que no fueron entregados en la carta de entrega recepción."

Lo anterior no solventa, así mismo se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, ya que no remitió la documentación solicitada del proveedor.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 11

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/909/2023, y a la respuesta recibida mediante oficio ICA-DG/0778/2023 el Instituto señala en el oficio que no cuenta con la documentación de los puntos del 1 al 16 mencionados posteriormente, se observó la presentación musical de cantante solista y sonorización de evento "VIVA LA PLAZA", mediante la contratación por **Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores**, al proveedor **FINNIE S.A. DE C.V.**, por la cantidad total de \$ 662,012.00 (Seiscientos sesenta y dos mil doce pesos 00/100 MN), detectándose que no se remitió lo siguiente:

1. El acta de autorización de la Junta de Gobierno del Instituto por la adquisición y contratación de bienes y servicios.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
3. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
4. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación. (COTIZACION)
5. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
6. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
7. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.
8. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
9. Evidencia del evento realizado, folletos, invitación o impreso del programa de actividades realizadas de dicho evento.
10. Evidencia documental de los beneficios obtenidos por el evento realizado, tanto económicos, como social y sus indicadores.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción II, 56, 58, 59, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 12 fracción XV y 35 del Reglamento Interno del Instituto de Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos; se remitiera la documentación enlistada anteriormente, así como lo siguiente:

- Documento que señale **"Bajo protesta de decir verdad"** donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de la cultura y las artes, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
- El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente no atendió la solicitud de aclaración.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/ADMN/0241/2024, manifiestan: "Que este Instituto de Cultura no encontró la documentación de los puntos de la 1 al 10 señalados en el informe del ejercicio Fiscal 2022 ya que no fueron entregados en la carta de entrega recepción."

Lo anterior no solventa, así mismo se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, ya que no remitió la documentación solicitada del proveedor.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 12

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/910/2023, y a la respuesta recibida mediante oficio ICA-DG/0779/2023 el Instituto señala en el oficio que no cuenta con la documentación de los puntos del 1 al 16 mencionados posteriormente, se observó la conservación y mantenimiento menor de inmuebles, mediante la contratación por **Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores**, al proveedor **JORGE ALBERTO LIZARDI ORTEGA** por la cantidad total de \$ 450,953.18 (Cuatrocientos cincuenta mil novecientos cincuenta y tres pesos 18/100 MN), detectándose que no se remitió lo siguiente:

1. El acta de autorización de la Junta de Gobierno del Instituto por la adquisición y contratación de bienes y servicios.
2. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
3. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
4. (De elegirse un proveedor que no sea del estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
5. Las invitaciones, que se expidan se indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para su identificación, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago;
6. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
7. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
8. Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
9. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.
10. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción II, 56, 58, 59, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 12 fracción XV y 35 del Reglamento Interno del Instituto de Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos; además de la documentación señalada anteriormente, se remitiera lo siguiente:

-Documento que señale **"Bajo protesta de decir verdad"** donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de la cultura y las artes, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

-El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente no atendió la solicitud de aclaración.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/ADMON/0242/2024, manifiestan lo siguiente: "Que este Instituto de Cultura no encontró la documentación de los puntos de la 1 al 10 señalados en el informe del ejercicio Fiscal 2022 ya que no fueron entregados en la carta de entrega recepción."

Lo anterior no solventa, así mismo se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, ya que no remitió la documentación solicitada del proveedor.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 13

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/911/2023, y a la respuesta recibida mediante oficio ICA-DG/0780/2023 el Instituto señala en el oficio que no cuenta con la documentación de los puntos del 1 al 16 mencionados posteriormente, se observó la **renta de audio e iluminación para varios eventos así como la presentación musical del "MARIACHI GAVILACILLO"** el día 15 de septiembre, mediante la contratación por **Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores**, a nombre de **JOSE ANTONIO PIMENTEL POTUGUEZ** por la cantidad total de \$ 979,330.00 (Novecientos setenta y nueve mil trescientos treinta pesos 00/100 MN), detectándose que no se remitió lo siguiente:

1. El acta de autorización de la Junta de Gobierno del Instituto por la adquisición y contratación de bienes y servicios.
2. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
3. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
4. (De elegirse un proveedor que no sea del estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
5. Las invitaciones, que se expidan se indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago;
6. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
7. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
8. Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
9. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

10. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción II, 56, 58, 59, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 12 fracción XV y 35 del Reglamento Interno del Instituto de Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos; además de la documentación enlistada anteriormente, se remitiera lo siguiente:

- Documento que señale **"Bajo protesta de decir verdad"** donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de la cultura y las artes, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
- El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente no atendió la solicitud de aclaración.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/ADMON/0243/2024, manifiestan lo siguiente: "Que este Instituto de Cultura no encontró la documentación de los puntos de la 1 al 10 señalados en el informe del ejercicio Fiscal 2022 ya que no fueron entregados en la carta de entrega recepción."

Lo anterior no solventa, así mismo se ratifica el resultado.

Conclusión:

Con la información y documentación aportada por el ente no solventa el resultado.

Incumpliendo con los artículos 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 14

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/912/2023, y a la respuesta recibida mediante oficio ICA-DG/0781/2023 el Instituto señala en el oficio que no cuenta con la documentación de los puntos del 1 al 16 mencionados posteriormente, se observó la adquisición de servicio de hospedaje para contingente que llegan de Mulegé, Loreto, Comondú y La Paz, para asistir al 1er. Encuentro Cultural Sudcaliforniano, mediante la contratación por **Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores**, al proveedor **LOS PATIOS DE LOS CABOS, S.A. DE C.V.**, por la cantidad total de \$ 306,649.81 (Trescientos seis mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 81/100 MN), detectándose que no se remitió lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. El acta de autorización de la Junta de Gobierno del Instituto por la adquisición y contratación de bienes y servicios.
2. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
3. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
4. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación. (COTIZACION)
5. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
6. Evidencia del evento realizado, folletos, invitación o impreso del programa de actividades realizadas de dicho evento.
7. Relación del personal que asistieron al evento realizado.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción II, 56, 58, 59, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 12 fracción XV y 35 del Reglamento Interno del Instituto de Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos; se remitiera lo siguiente:

1. El acta de autorización de la Junta de Gobierno del Instituto por la adquisición y contratación de bienes y servicios.
2. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
3. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
4. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación. (COTIZACION)
5. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
6. Evidencia del evento realizado, folletos, invitación o impreso del programa de actividades realizadas de dicho evento.
7. Documento que señale **"Bajo protesta de decir verdad"** donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de la cultura y las artes, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
8. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente no atendió la solicitud de aclaración.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Mediante oficio No. ICA/DG/ADMON/0244/2024, manifiestan: "Que este Instituto de Cultura no encontró la documentación de los puntos de la 1 al 10 señalados en el informe del ejercicio Fiscal 2022, ya que no fueron entregados en la carta de entrega recepción."

Conclusión:

Con la información y documentación aportada por el ente no solventa el resultado.

Incumpliendo con los artículos 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 15

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/913/2023, y a la respuesta recibida mediante oficio ICA-DG/0782/2023 el Instituto señala en el oficio que no cuenta con la documentación de los puntos del 1 al 16 mencionados posteriormente, se observó la prestación de servicios para la Presentación Artística de "Cecilia Toussaint" el 22 de Octubre en el Festival Cervantino, mediante la contratación por **Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores**, al proveedor **MARIA CECILIA TOUSSAINT UHTHOFF** por la cantidad total de \$ 232,000.00 (Doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 MN), detectándose que no se remitió lo siguiente:

1. El acta de autorización de la Junta de Gobierno del Instituto por la adquisición y contratación de bienes y servicios.
2. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
3. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
4. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
5. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
6. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.
7. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
8. Evidencia documental de los beneficios obtenidos por el evento realizado, tanto económicos, como social y sus indicadores.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción II, 56, 58, 59, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 12 fracción XV y 35 del Reglamento Interno del Instituto de Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos; se remitiera además de la documentación enlistada anteriormente, lo siguiente:

-Documento que señale **"Bajo protesta de decir verdad"** donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de la cultura y las artes, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

-El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente no atendió la solicitud de aclaración.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/ADMON/0245/2024, informan lo siguiente: "Que este Instituto de Cultura no encontró la documentación de los puntos de la 1 al 10 señalados en el informe del ejercicio Fiscal 2022 ya que no fueron entregados en la carta de entrega recepción."

Lo anterior no solventa, así mismo se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, incumpliendo con los artículos 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 16

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/914/2023, y a la respuesta recibida mediante oficio ICA-DG/0783/2023 el Instituto señala en el oficio que no cuenta con la documentación de los puntos del 1 al 16 mencionados posteriormente, se observó la prestación de servicios de venta y expedición de pasajes aéreos, mediante la contratación por **Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores**, al proveedor **OCOZIAS HERNANDEZ LOPEZ** por la cantidad total de \$230,780.76 (Doscientos treinta mil setecientos ochenta pesos 76/100 MN), detectándose que no se remitió lo siguiente:

1. El acta de autorización de la Junta de Gobierno del Instituto por la adquisición y contratación de bienes y servicios.
2. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
3. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 34, 47, 51, 52, 53 fracción II, 59, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 12 fracción XV y 35 del Reglamento Interno del Instituto de Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos; se remitiera lo siguiente:

1. El acta de autorización de la Junta de Gobierno del Instituto por la adquisición y contratación de bienes y servicios.
2. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

3. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
4. Documento que señale **"Bajo protesta de decir verdad"** donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de la cultura y las artes, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
5. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente no atendió la solicitud de aclaración.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/ADMON/0246/2024, manifiestan lo siguiente: "Que este Instituto de Cultura no encontró la documentación de los puntos de la 1 al 3 señalados en el informe del ejercicio Fiscal 2022 ya que no fueron entregados en la carta de entrega recepción." En USB mandan los oficios donde la contraloría solicita a la C. Irene Román Salgado la información requerida por la ASEBCS, en su paso por la Dirección del ICA.

Lo anterior no solventa, así mismo se ratifica el resultado.

Conclusión: Lo anterior no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 17

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/892/2023 y a la respuesta recibida mediante oficio ICA-DG/0784/2023 el Instituto señala en el oficio que no cuenta con la documentación de los puntos del 1 al 16 mencionados posteriormente, se observó la prestación de servicios contratados para la organización y logística de presentación artística del Trovador Saúl Laguna Díaz y obra de teatro contratada para el ejercicio fiscal 2022, mediante la contratación por **Adjudicación Directa** a nombre de **BANQUETES Y EVENTOS ESPECIALES ELEGANZA S.A. DE C.V.** por la cantidad total de \$ 198,012.00 (Ciento noventa y ocho mil doce pesos 00/100 MN), detectándose que no se remitió lo siguiente:

1. El acta de autorización de la Junta de Gobierno del Instituto por la adquisición y contratación de bienes y servicios.
2. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
3. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 24, 28, 30, 34, 47, 51, 52, 53 fracción II, 56, 58, 59, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 12 fracción XV y 35 del Reglamento Interno del Instituto de Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos; se remitiera lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. El acta de autorización de la Junta de Gobierno del Instituto por la adquisición y contratación de bienes y servicios.
2. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
3. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
4. Documento que señale **"Bajo protesta de decir verdad"** donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de la cultura y las artes, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
5. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente no atendió la solicitud de aclaración.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/ADMON/0219/2024, manifiestan: "Que este Instituto de Cultura no encontró la documentación de los puntos de la 1 al 3 señalados en el informe del ejercicio Fiscal 2022 ya que no fueron entregados en la carta de entrega recepción." En USB mandan los oficios donde la contraloría solicita a la C. Irene Román Salgado la información requerida por la ASEBCS, en su paso por la Dirección del ICA.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 18

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, al requerimiento mediante oficio ASEBCS-AECGF/893/2022, y a la respuesta recibida mediante oficio ICA-DG/0785/2023 el Instituto señala en el oficio que no cuenta con la documentación de los puntos del 1 al 16 mencionados posteriormente, se observó la prestación de servicios, por la adquisición de material para la publicidad del "FESTIVAL INTERNACIONAL CERVANTINO", mediante la contratación por **Adjudicación Directa** a nombre de **COMERCIALIZACIÓN TREATMENT MEXICO SAS** por la cantidad total de \$ 200,459.60 (Doscientos mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 60/100 MN), detectándose que no se remitió lo siguiente:

1. El acta de autorización de la Junta de Gobierno del Instituto por la adquisición y contratación de bienes y servicios.
2. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
3. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación. (COTIZACIONES)
4. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
5. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

6. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 12 fracción XV y 35 del Reglamento Interno del Instituto de Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos; se remitiera además de lo enlistado anteriormente, lo siguiente:

-Documento que señale **"Bajo protesta de decir verdad"** donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de la cultura y las artes, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

-El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente no atendió la solicitud de aclaración.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/ADMÓN/0220/2024, informan: "Que este Instituto de Cultura no cuenta con los documentos requeridos en los puntos de la 1 al 6, los cuales no fueron entregados en la carta de entrega recepción al tomar las facultades de la Dirección General estipuladas en el Reglamento interior del Instituto de La Cultura y las Artes."

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Ente no remitió la documentación solicitada.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 19

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/895/2023, y a la respuesta recibida mediante oficio ICA-DG/0787/2023 el Instituto señala en el oficio que no cuenta con la documentación de los puntos del 1 al 16 mencionados posteriormente, se observó la adquisición de servicios de organización de eventos culturales, como la presentación de la agrupación "HAVANA VOICES", en evento llamado "4 VOCES JUNTO AL MAR", mediante la contratación por **Adjudicación Directa** a nombre de **HMC SERVICIOS TURISTICOS INTEGRALES SA DE CV** por la cantidad total de \$ 187,409.85 (Ciento ochenta y siete mil cuatrocientos nueve pesos 85/100 MN), detectándose que no se remitió lo siguiente:

1. El acta de autorización de la Junta de Gobierno del Instituto por la adquisición y contratación de bienes y servicios.
2. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

3. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación. (COTIZACIONES)
4. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
5. Evidencia documental de los beneficios obtenidos por el evento realizado, tanto económicos, como social y sus indicadores.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 12 fracción XV y 35 del Reglamento Interno del Instituto de Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos; se remitiera además de lo señalado anteriormente, lo siguiente:

-Documento que señale **"Bajo protesta de decir verdad"** donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de la cultura y las artes, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

-El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente no atendió la solicitud de aclaración.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/ADMON/0221/2024, manifiestan lo siguiente: "Que este Instituto de Cultura no cuenta con los documentos requeridos en los puntos de la 1 al 5, los cuales no fueron entregados en la carta de entrega recepción al tomar las facultades de la Dirección General estipuladas en el Reglamento interior del Instituto de La Cultura y las Artes.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Ente no remitió lo solicitado.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 20

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/896/2023, y a la respuesta recibida mediante oficio ICA-DG/0788/2023 el Instituto señala en el oficio que no cuenta con la documentación de los puntos del 1 al 16 mencionados posteriormente, se observó la prestación de servicios de pirotecnia y arrendamiento de vallas dentro del Festival Cervantino, mediante la contratación por **Adjudicación Directa** a nombre de **MARIA FERNANDA GARCIA VALDEZ** por la cantidad total de \$ 176,200.00 (Ciento setenta y seis mil doscientos pesos 00/100 MN), detectándose que no se remitió lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. El acta de autorización de la Junta de Gobierno del Instituto por la adquisición y contratación de bienes y servicios.
2. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
3. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación. (COTIZACIONES)
4. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
5. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
6. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
7. Evidencia del evento realizado, folletos, invitación o impreso del programa de actividades realizadas de dicho evento.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 12 fracción XV y 35 del Reglamento Interno del Instituto de Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos; se remitiera además de lo señalado anteriormente, lo siguiente:

-Documento que señale **"Bajo protesta de decir verdad"** donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de la cultura y las artes, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

-El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente no atendió la solicitud de aclaración.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/ADMON/0222/2024, señalan: "Que este Instituto de Cultura no cuenta con los documentos requeridos en los puntos de la 1 al 7, los cuales no fueron entregados en la carta de entrega recepción al tomar las facultades de la Dirección General estipuladas en el Reglamento interior del Instituto de La Cultura y las Artes.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Ente no remitió lo solicitado.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 21



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/897/2023, y a la respuesta recibida mediante oficio ICA-DG/0789/2023 el Instituto señala en el oficio que no cuenta con la documentación de los puntos del 1 al 16 mencionados posteriormente, se observó la prestación de servicios por la renta de audio e iluminación, mediante la contratación por **Adjudicación Directa** a nombre de **NAZARINA MORALES GALEANA** por la cantidad total de \$ 182,000.00 (Ciento ochenta y dos mil pesos 00/100 MN), detectándose que no se remitió lo siguiente:

1. El acta de autorización de la Junta de Gobierno del Instituto por la adquisición y contratación de bienes y servicios.
2. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
3. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación. (COTIZACIONES)
4. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
5. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
6. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 12 fracción XV y 35 del Reglamento Interno del Instituto de Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos; se remitiera además de lo señalado anteriormente, lo siguiente:

-Documento que señale "**Bajo protesta de decir verdad**" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de la cultura y las artes, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

-El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente no atendió la solicitud de aclaración.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/ADMON/0223/2024, señalan: "Que este Instituto de Cultura no cuenta con los documentos requeridos en los puntos de la 1 al 6, los cuales no fueron entregados en la carta de entrega recepción al tomar las facultades de la Dirección General estipuladas en el Reglamento interior del Instituto de La Cultura y las Artes.

Conclusión:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Ente no remitió lo solicitado.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 22

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/898/2023, y a la respuesta recibida mediante oficio ICA-DG/0790/2023 el Instituto señala en el oficio que no cuenta con la documentación de los puntos del 1 al 16 mencionados posteriormente, se observó la prestación de servicios de Impresión en vinil fotógrafo montado en pvc como complemento en instalación de esculturas. GD, mediante la contratación por **Adjudicación Directa** a nombre de **RICARDO DONOVA RODRIGUEZ** por la cantidad total de \$ 213,481.83 (Doscientos trece mil cuatrocientos ochenta y un pesos 83/100 MN), detectándose que no se remitió lo siguiente:

1. El acta de autorización de la Junta de Gobierno del Instituto por la adquisición y contratación de bienes y servicios.
2. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
3. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación. (COTIZACIONES)
4. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 30, 34, 47, 51, 52, 56, 58, 59, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 12 fracción XV y 35 del Reglamento Interno del Instituto de Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos; se remitiera además de lo señalado anteriormente, lo siguiente:

-Documento que señale **"Bajo protesta de decir verdad"** donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de la cultura y las artes, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

-El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente no atendió la solicitud de aclaración.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/ADMON/0224/2024, manifiestan: "Que este Instituto de Cultura no cuenta con los documentos requeridos en los puntos de la 1 al 4, los cuales no fueron entregados en la carta de entrega recepción al tomar las facultades de la Dirección General estipuladas en el Reglamento interior del Instituto de La Cultura y las Artes.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Ente no remitió lo solicitado.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 23

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/899/2023, y a la respuesta recibida mediante oficio ICA-DG/0769/2023 el Instituto señala en el oficio que no cuenta con la documentación de los puntos del 1 al 16 mencionados posteriormente, se observó la presentación artística de "Selma Uamusse" en el Festival Internacional Cervantino, mediante la contratación por **Adjudicación Directa** a nombre de **ROOTSOUND MUSIC S.L.**, por la cantidad total de \$ 165,000.00 (Ciento sesenta y cinco mil pesos 00/100 MN), detectándose que no se remitió lo siguiente:

1. El acta de autorización de la Junta de Gobierno del Instituto por la adquisición y contratación de bienes y servicios.
2. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
3. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación. (COTIZACIONES)
4. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
5. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 12 fracción XV y 35 del Reglamento Interno del Instituto de Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos; se remitiera además de lo señalado anteriormente, lo siguiente:

-Documento que señale "**Bajo protesta de decir verdad**" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de la cultura y las artes, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

-El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente no atendió la solicitud de aclaración.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Mediante oficio No. ICA/DG/ADMON/0225/2024, señalan: "Que este Instituto de Cultura no cuenta con los documentos requeridos en los puntos de la 1 al 5, los cuales no fueron entregados en la carta de entrega recepción al tomar las facultades de la Dirección General estipuladas en el Reglamento interior del Instituto de La Cultura y las Artes.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Ente no remitió lo solicitado.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS -24

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/900/2023, y a la respuesta recibida mediante oficio ICA-DG/0791/2023 el Instituto señala en el oficio que no cuenta con la documentación de los puntos del 1 al 16 mencionados posteriormente, se observó la presentación artística de "JABO VELEZ Y MAMBANEGRA" dentro del festival cervantino, mediante la contratación por **Adjudicación Directa** a nombre de **SONIA ELIZABETH AVILES TORRES** por la cantidad total de \$ 162,400.00 (Ciento sesenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 MN), detectándose que no se remitió lo siguiente:

1. El acta de autorización de la Junta de Gobierno del Instituto por la adquisición y contratación de bienes y servicios.
2. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
3. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación. (COTIZACIONES)
4. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
5. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
6. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
7. Evidencia del evento realizado, folletos, invitación o impreso del programa de actividades realizadas de dicho evento.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 24, 30, 34, 47, 56, 58, 59, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 12 fracción XV y 35 del Reglamento Interno del Instituto de Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos; se remitiera además de lo señalado anteriormente, lo siguiente:

-Documento que señale "**Bajo protesta de decir verdad**" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de la cultura y las artes, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

-El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

El ente no atendió la solicitud de aclaración.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/ADMON/0226/2024, señalan: "Que este Instituto de Cultura no cuenta con los documentos requeridos en los puntos de la 1 al 7, los cuales no fueron entregados en la carta de entrega recepción al tomar las facultades de la Dirección General estipuladas en el Reglamento interior del Instituto de La Cultura y las Artes.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Ente no remitió lo solicitado.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 25

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/901/2023, y a la respuesta recibida mediante oficio ICA-DG/0770/2023 el Instituto señala en el oficio que no cuenta con la documentación de los puntos del 1 al 16 mencionados posteriormente, se observó la prestación de servicios para la elaboración de Manuales Administrativos, mediante la contratación por **Adjudicación Directa**, al proveedor **ALC ASESORES LEGALES CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de \$ 313,200.00 (Trescientos trece mil doscientos pesos 00/100 MN), detectándose que no se remitió lo siguiente:

1. El acta de autorización de la Junta de Gobierno del Instituto por la adquisición y contratación de bienes y servicios.
2. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
3. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
4. (De elegirse un proveedor que no sea del estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
5. El informe de los trabajos realizados.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 24, 30, 34, 56, 58, 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 12 fracción XV y 35 del Reglamento Interno del Instituto de Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos; se remitiera además de lo señalado anteriormente, lo siguiente:

- Documento que señale "**Bajo protesta de decir verdad**" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de la cultura y las artes, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
- El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

El ente no atendió la solicitud de aclaración.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/ADMON/0227/2024, mencionan: "Que este Instituto de Cultura no cuenta con los documentos requeridos en los puntos de la 1 al 5, los cuales no fueron entregados en la carta de entrega recepción al tomar las facultades de la Dirección General estipuladas en el Reglamento interior del Instituto de La Cultura y las Artes.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Ente no remitió lo requerido.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 26

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/894/2023, y a la respuesta recibida mediante oficio ICA-DG/0786/2023 el Instituto señala en el oficio que no cuenta con la documentación de los puntos del 1 al 16 mencionados posteriormente, se observó la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios de construcción para ser utilizados en reparación de sanitarios de la coordinación, mediante la contratación por **Adjudicación Directa** a nombre de **GONZALO FEDERICO ORTEGA RAMIREZ** por la cantidad total de \$ 158,003.60 (Ciento cincuenta y ocho mil tres pesos 60/100 MN), detectándose que no se remitió lo siguiente:

1. El acta de autorización de la Junta de Gobierno del Instituto por la adquisición y contratación de bienes y servicios.
2. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
3. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
4. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 12 fracción XV y 35 del Reglamento Interno del Instituto de Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos; se remitiera además de lo señalado anteriormente, lo siguiente:

- Documento que señale **"Bajo protesta de decir verdad"** donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de la cultura y las artes, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
- El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

El ente no atendió la solicitud de aclaración.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/ADMON/0228/2024, señalan lo siguiente: "Que este Instituto de Cultura no cuenta con los documentos requeridos en los puntos de la 1 al 4, los cuales no fueron entregados en la carta de entrega recepción. Al tomar las facultades de la Dirección General estipuladas en el Reglamento interior del Instituto de La Cultura y las Artes lo anterior no solventa, así mismo se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Ente no remitió la documentación solicitada del proveedor.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 27

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a la información requerida en el oficio número ASEBCS/216/2023 y al sistema de contabilidad, y a la respuesta recibida mediante oficio ICA-DG-0459-2023, se detectó que en los meses de enero a diciembre, no publicó ni envió la documentación comprobatoria que justifique los pagos registrados sobre los montos pagados por concepto de **AYUDAS SOCIALES A PERSONAS**, por la cantidad total de \$ 246,144.00 (Doscientos cuarenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), identificando el nombre de los beneficiarios y en lo posible, la Clave Única de Registro Poblacional (CURP) cuando sean personas físicas, y el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) cuando sean personas morales y personas físicas, con actividad empresarial y profesional, así como, el monto recibido, en sus páginas electrónicas de internet, por lo menos de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda.

Se requirió, con fundamento en los artículos 51 y 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6, 21, 22, y 33, fracción III de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

1.- La evidencia de la publicación en su página electrónica de internet, así como la documentación comprobatoria y justificativa que amparen los registros realizados por concepto de AYUDAS SOCIALES, el documento que contenga cuando menos el nombre de los beneficiados con firma autógrafa, monto de la ayuda, tipo de ayuda, autorización de los servidores públicos responsables, identificación oficial de los beneficiados y la solicitud de apoyo, emitidas por parte del beneficiado; así mismo, si los apoyos fueron otorgados en efectivo el recibo de caja y el estudio socio económico de los beneficiados, o en caso de que hubiesen sido otorgados en especie, presenten el comprobante fiscal digital que amparen las compras realizadas al proveedor.

2.- El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Conclusión:

No se solventa el resultado, derivado de que el Ente no publicó ni envió la documentación comprobatoria solicitada.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL - 1



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, el ente remitió el Estado analítico de ingresos presupuestales del 01 de enero al 31 de diciembre 2022, el cual refleja una ampliación al presupuesto, observándose que no remitió el Acta mediante la cual la Junta de Gobierno aprobó la ampliación del presupuesto de ingresos.

Se requiere con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remita lo siguiente:

-El Acta de la Junta de Gobierno mediante la cual se autorizó el presupuesto de ingresos modificado.

Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

El Instituto remitió oficio ICA/DG/0065/2024 de fecha 17/enero/2024, donde nos informan lo siguiente "No se remitió Acta mediante la cual la Junta de Gobierno aprobó la ampliación del presupuesto de ingresos, en la revisión de la documentación de la Junta de Gobierno de este ejercicio fiscal, no se encontró dictámenes, actas o puntos de acuerdo mediante el cual se haya probado lo solicitado para el Instituto de Cultura y las Artes, del Municipio de Los Cabos.

Acción promovida: Solicitud de aclaración.

Conclusión:

No se solventa el resultado, derivado de que el Ente no aportó la documentación solicitada.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL - 2

Derivado del análisis y revisión de la información financiera contable y presupuestal en el analítico de ingresos, Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos y a la información contenida en el Boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur N°55 de fecha 28 de diciembre de 2021 Tomo XLVIII, se publicó la aprobación del Presupuesto de egresos para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Los Cabos, en el cual se aprobó un presupuesto para el Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos por un importe de \$24,546,492.00 (Veinticuatro millones quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), detectándose diferencias con el importe reflejado en los Estados analíticos de Ingresos y del Ejercicio del presupuesto de Egresos como se muestra a continuación:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

CONCEPTO	IMPORTE
Presupuesto de Egresos Aprobado del Ayuntamiento de Los Cabos	\$24,546,492.00
Ingresos Estimados (Estado Analítico de Ingresos Presupuestales)	\$8,551,200.00
Diferencia	\$15,995,292.00
Presupuesto de Egresos Aprobado del Ayuntamiento de Los Cabos	\$24,546,492.00
Egresos Aprobados (Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos)	\$14,564,954.98
Diferencia	\$9,981,537.02

Se requiere con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remita lo siguiente:

1. Se justifique y aclare el motivo por el cual, el Estado analítico de ingresos presupuestales refleja un importe estimado por \$ 8,551,200.00(Ocho millones quinientos cincuenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.), distinto al aprobado en el Presupuesto de egresos del Ayuntamiento de Los Cabos.
2. Se justifique y aclare el motivo por el cual, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, refleja un importe aprobado por \$ 14,564,954.98 (Catorce millones quinientos sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 98/100 M.N.), en el Presupuesto de egresos aprobado del Ayuntamiento de Los Cabos.
3. Remitir el Acta emitida por la Junta de Gobierno mediante la cual se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Instituto para el Ejercicio Fiscal 2022 por un importe de por \$ 24,546,492.00 (Veinticuatro millones quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), según lo aprobado para el Instituto en el Presupuesto de egresos del Ayuntamiento de Los Cabos.

Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

El ente no atendió el requerimiento de información.

Acción promovida: Solicitud de aclaración.

Conclusión:

No se solventa el resultado, derivado de que el Ente no aportó la documentación solicitada.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL - 3

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, el ente remitió el Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre 2022, el cual no refleja los importes del Capítulo 1000 correspondientes a Servicios Personales por la cantidad de \$15,995,292.00 (Quince millones novecientos noventa y cinco mil doscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) que representan el monto de la nómina timbrada y pagada de acuerdo a la información remitida.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Se requiere con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remita lo siguiente:

- El documento fundado y motivado que justifique el motivo por el cual no se reflejan el monto de los recursos del Capítulo 1000 correspondientes a Servicios Personales.

Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

El ente no atendió el requerimiento de información.

Acción promovida: Solicitud de aclaración.

Conclusión:

No se solventa el resultado, derivado de que el Ente no aportó la documentación solicitada.

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur emite la siguiente recomendación:

En el caso de los resultados pendientes de solventar, implementar las medidas correctivas necesarias para evitar la reincidencia y ser objeto de sanciones por acción u omisión en que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita, o comisión de faltas administrativas, en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA:

PRIMERO. - La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **NO APRUEBA** la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2022, ejercida por el **INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS**, como resultado del análisis y discusión técnica llevada a cabo por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado respecto a la opinión legal y técnica emitida por Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al ente fiscalizado.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

SEGUNDO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 del **INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS**, determina que no presenta la información de conformidad con los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

TERCERO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al **INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS**, a fin de que realice las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 de dicho ente público.

CUARTO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos en que se ejerció el gasto público, para lo cual deberá presentar las denuncias penales y administrativas correspondientes, e incluso tramitar el procedimiento de investigación de faltas administrativas, a efecto de deslindar responsabilidades por los hechos y omisiones aquí relatados y otros que deriven de las investigaciones que se realicen, y procurar la indemnización o reparación de los daños que en su caso se haya causado al patrimonio del ente público fiscalizado.

QUINTO. - Se instruye a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para que por conducto de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

SEXTO. - El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. - El presente Decreto deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur para los efectos jurídicos a que haya lugar.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

**DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR,
A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.**

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

**DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS
PRESIDENTA**

**DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR
SECRETARIO**

**DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ
SECRETARIA**

**ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA
REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL
MUNICIPIO DE LOS CABOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022, QUE PRESENTA LA
COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**